



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	EDIFICIO TORRE SANTHELMO P.H
Demandado	MARTHA CECILIA VALENCIA ARROYAVE
Radicado	No.05001-40-03-014- 2020-00904-00
Asunto:	<ul style="list-style-type: none">• Acepta sustitución poder• Incorpora citación y autoriza aviso

-Ante la **sustitución de poder** presentada por SOLANYE MARIN TORRES en su calidad de Representante Legal de Oportunidad Jurídica S.A.S., en favor de LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE, la misma **se acepta** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso; Por lo tanto, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido a la abogada **LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE**, con **T.P 250.485** del C.S. de la J.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la nueva apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que indique al despacho sus datos de contacto y dirección de correo electrónico, cual debe coincidir con la registrada en el SIRNA, con el fin de proceder a compartir acceso del expediente digital.

-Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la notificación personal, dirigida a la demandada anexos digitales PDF 14, de la cual se observa que se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., y obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo anterior, la citado no compareció al despacho en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida.

Con fundamento en lo anterior, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 ibídem; una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af1c4af84cf65dd6a2aa29fd231f05c45937ce534ce97469349ea799695429b**

Documento generado en 18/01/2023 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>